

## N° 031-CM-GADMCH

### EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir ordenanzas cantonales;

**Que**, de conformidad al Art. 539 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se determinan valores en base al "(...) avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas y en la jefatura provincial de tránsito correspondiente (...)", estableciendo una tabla para cobro en todos los municipios del país;

**Que**, el Art. 538 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece a favor de los municipios el cobro de impuesto a los vehículos; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 540 de este mismo código, el cobro de impuestos a los vehículos se establecerá en la ordenanza respectiva;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, los Arts. 57 literal a) y 540 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

#### EXPIDE:

### La siguiente **ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL RODAJE A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN CHORDELEG**

**Art. 1.- Objeto del Impuesto.-** El objeto del impuesto lo constituye el pago que deberá realizar todo propietario de vehículo previo a la revisión o matriculación vehicular en el cantón Chordeleg.

**Art. 2.- Sujeto Activo.-** El sujeto activo de este impuesto es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg.

**Art. 3.- Sujetos Pasivos.-** Son sujetos pasivos del impuesto todo propietario de vehículo, sean estas personas naturales o jurídicas que realicen la revisión y/o matriculación vehicular en el cantón Chordeleg, quienes deberán cancelar este impuesto anualmente.

**Art. 4.- Catastros de Vehículos.-** La Unidad de Determinación y Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chordeleg, deberá generar un catastro de vehículos cuyos propietarios han realizado la revisión y/o matriculación de sus unidades en esta Jurisdicción, con los siguientes datos:

- a) Nombres y apellidos completos del propietario del vehículo;
- b) Cédula y/o RUC;
- c) Dirección domiciliaria del propietario;
- d) Tipo del vehículo;
- e) Modelo de vehículo;
- f) Placa;
- g) Avalúo del vehículo;
- h) Tonelaje;
- i) Número de motor y chasis del vehículo; y,
- j) Servicio que presta el vehículo.

**Art. 5.- Base Imponible.-** La base imponible de este impuesto es el avalúo de los vehículos al momento de la matrícula, este dato consta registrado en el Servicio de Rentas Internas y en los Organismos de Tránsito correspondientes.

**Art. 6.- Determinación del Impuesto.-** Para la determinación del impuesto se aplicará la siguiente tabla:

**TABLA PARA EL COBRO DEL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS (Art. 539 COOTAD)**

BASE IMPONIBLE – AVALUO		VALOR IMP. RODAJE
DESDE \$	HASTA \$	
0	1000.00	0.00
1001.00	4000.00	5.00
4001.00	8000.00	10.00
8001.00	12000.00	15.00
12001.00	16000.00	20.00
16001.00	20000.00	25.00

20001.00	30000.00	30.00
30001.00	40000.00	50.00
40001.00	En adelante	70.00

Adicional al Valor Impuesto al Rodaje, se cobrará el servicio de computación conforme lo establece la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Determinación, Administración y Recaudación por la Tasa por Servicios Técnicos, Administrativos y de Carácter Social que el GAD Municipal prestará dentro de la Circunscripción Cantonal.

**Art. 7.- Transferencia de Dominio.-** Previo al traspaso de dominio de un vehículo, éste debe encontrarse saneado de tributos y multas. Realizado el traspaso de dominio se notificará a la Unidad de Determinación y Rentas a fin de que se actualice el catastro vehicular.

**Art. 8.- De la Tasa de Traspaso.-** La tasa de legalización y traspaso de vehículos motorizados, se sujetara a lo que disponga la Agencia Nacional de Tránsito en el cuadro tarifario que realice para el efecto.

**Art. 9.- Emisión de los Títulos de Crédito.-** La Unidad de Determinación y Rentas del GAD Municipal, sobre la base imponible que trata los Artículos 6, 7 y 8 de esta ordenanza emitirá los correspondientes títulos de crédito, en forma automatizada según programación realizada por el Departamento de Sistemas, e informará a Tesorería para su recaudación.

**Art. 10.- Lugar y forma de pago.-** Los propietarios de un vehículo, en forma previa a la matrícula anual de los vehículos, pagarán el impuesto correspondiente, en la ventanilla que para el efecto determine el GAD Municipal del Cantón.

El o la recaudadora responsable del cobro del impuesto y las tasas adicionales, deberá generar un parte diario de recaudación y depositar los valores correspondientes con los intereses si los hubiere en la forma en que lo determina el Código Tributario.

**Art 11.- Vencimiento.-** Los títulos de crédito vencerán el 31 de diciembre del respectivo año fiscal, a partir del siguiente año se cobrará con los intereses y en la forma que lo determine el Código Tributario.

**Art 12.- Exoneraciones.-** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 541 del COOTAD, estarán exentos de este impuesto los vehículos oficiales al servicio:

- a) De los miembros del cuerpo diplomático y consular;
- b) De los organismos internacionales, aplicando el principio de reciprocidad;
- c) De la Cruz Roja Ecuatoriana como ambulancias y otros con igual finalidad; y

- d) De los cuerpos de bomberos, como autobombas, coches escaleras, y otros vehículos especiales contra incendio. Los vehículos en tránsito no deberán el impuesto; y
- e) Los vehículos del GAD Municipal de Chordeleg

Estarán exentos de este impuesto los vehículos que importen o que adquieran las personas con discapacidad; solo para un vehículo según lo establecido por la Ley Orgánica de Discapacidades, para hacerse acreedor a este derecho deberá presentar la Cedula de Ciudadanía que acredite la calificación y registro, este será el documento suficiente para acogerse a esta exoneración.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Primera.-** Quedan derogadas todas las ordenanzas o resoluciones que se hayan dictado o que se opongan a la presente ordenanza.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**Primera.-** Las instituciones relacionadas con el control, legalización vehicular reconocerán y validaran la documentación del cobro del impuesto al rodaje realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chordeleg.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Primera.-** La presente ordenanza será notificada a la Agencia Nacional de Tránsito y a la Unidad de Transito Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Chordeleg, con la finalidad de que previo a la revisión o matriculación vehicular se dé estricto cumplimiento a lo que establece esta normativa.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y Sitio Web Institucional, de conformidad con lo establecido en el Art. 324 del COOTAD.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg a los veintiún días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Dr. Jorge Coello González  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHORDELEG**

Abg. Juan Carlos Ruiz  
**SECRETARIO DEL CONCEJO ENC.**



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, en Primer y Segundo Debate, en sesiones ordinarias de fecha 07 y 21 de marzo de 2018, respectivamente.- **CERTIFICO.**- Chordeleg, 21 de marzo de 2018, a las 16h50.

Abg. Juan Carlos Ruiz  
**SECRETARIO DEL CONCEJO ENCARGADO**

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG.- CERTIFICADO DE REMISIÓN:** Para su sanción u observación, en cumplimiento a lo que dispone el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **Ordenanza para la determinación, administración y recaudación del impuesto al rodaje a los vehículos motorizados dentro del cantón Chordeleg**, misma que fue conocida, discutida y aprobada en Primer y Segundo Debate, en sesiones ordinarias de fecha 07 y 21 de marzo de 2018, respectivamente.

Abg. Juan Carlos Ruiz  
**SECRETARIO DEL CONCEJO ENCARGADO**

**ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG.- SANCIÓN:** En ejercicio de mis atribuciones que me confiere el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente **Ordenanza para la determinación, administración y recaudación del impuesto al rodaje a los vehículos motorizados dentro del cantón Chordeleg**. Chordeleg, 27 de marzo de 2018, a las 16h22.

Dr. Jorge Coello González  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHORDELEG**

**ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG.- PROMULGACION Y PUBLICACIÓN:** En ejercicio de mis atribuciones que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización, promúlguese y publíquese la presente **Ordenanza para la determinación, administración y recaudación del impuesto al rodaje a los vehículos motorizados dentro del cantón Chordeleg**, en la Gaceta Oficial y en el sitio Web Institucional y remítase para su publicación en el Registro Oficial. Chordeleg, 27 de marzo de 2018, a las 16h22.



Dr. Jorge Coello González  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHORDELEG**

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG.-** En la Oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, siendo las dieciséis horas con veinte y dos minutos del día martes veinte y siete de marzo de dos mil dieciocho, proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Jorge Coello González, Alcalde del cantón Chordeleg.-**CERTIFICO.-**

Abg. Juan Carlos Ruiz  
**SECRETARIO DEL CONCEJO ENCARGADO**